

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Tala, provincia de Salamanca.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Tala, provincia de Salamanca; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, para que procediera al reconocimiento de las vías pecuarias sitas en el citado término municipal y a la redacción del oportuno proyecto de clasificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base las clasificaciones de términos limítrofes y teniendo a la vista la planimetría del Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que remitido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado;

Resultando que también se remitió copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, quien lo devolvió debidamente informado, emitiendo el preceptivo informe el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicios de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Tala (Salamanca), por la que se considera

#### Vía pecuaria necesaria

Colada Calzada de Peñaranda.—Anchura variable, máxima de veinte metros (20 m.) y mínima de siete metros (7 m.) A su paso por la población toma la anchura de las calles que atraviesa.

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que impliquen modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se contrae.

6.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción del nuevo pueblo El Torrejón, en la zona regable, por la margen izquierda del Tormes (Salamanca).**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo de 1961 para la contratación de las obras de construcción del nuevo pueblo de El Torrejón, en la zona regable por la margen izquierda del Tormes (Salamanca), cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones seiscientos dos mil quinientos treinta pesetas con siete céntimos (12.602.530,07 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Joaquín Navarro Minguillón, en la cantidad de ocho millones ochocientos cincuenta mil pesetas (8.850.000 pesetas), con una baja que supone el 29,776005 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de junio de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

**RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Granada por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de agosto de 1955), por el que se declaraba la utilidad pública y la necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal, de todos los terrenos no dedicados a cultivos agrícolas en varios términos municipales de la provincia de Granada, se hace saber que el próximo día 14 de julio, a las diez de la mañana, y en el sitio Casa de Peones Camineros, situada en el kilómetro 22,500 de la carretera a Sierra Nevada, se procederá, con arreglo a lo que determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, a levantar el acta previa de los terrenos que se describen a continuación.

Terrenos no dedicados a cultivo agrícola, pertenecientes a la Comunidad de Vecinos de Güejar-Sierra, que forman los montes declarados protectores por Decreto de 2 de junio de 1944, denominados «Vertiente de Canales» y «Añi de Caras» y que en conjunto tienen los siguientes límites:

Norte, con el río Genil; Este, con el barranco de San Juan; Sur, con el término municipal de Monachil, y Oeste, con el término municipal de Pinos Genil.

Los propietarios e interesados podrán hacer uso de los derechos que les concede la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Granada, 24 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan Cabrera.—2987.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### MERCADO DE DIVISAS

#### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 4 de julio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,12	12,12
Francos belgas ... ..	118,45	119,05
Francos suizos ... ..	13,20	13,57
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15